

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COLEGIO**” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ACUALIMPIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS** CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”. ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN ABASTECER EL SERVICIO DE LIMPIEZA ANUAL DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
- II. QUE EL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN FEDERAL.
- III. CON LA INTENCIÓN DE QUE SE OTORQUE UN BUEN SERVICIO A LOS USUARIOS DE ESTE EDIFICIO, Y CON LA INTENCIÓN DE MANTENER EN CONDICIONES HIGIÉNICAS DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL COLEGIO” DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE, ASÍ COMO EN LA FICHA TÉCNICA ANEXA.
- IV. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 44, Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019 EN SU ANEXO.

DECLARACIONES:

I. POR "EL COLEGIO"

PRIMERA. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016.

SEGUNDA.- LA LIC. MARIANELA VILLANUEVA PONCE, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE ACUERDO E01.02.2017.04.26 DE LA 1ª. REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, ASÍ COMO TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I Y XI, DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERA.- AUNADO A LO ANTERIORMENTE VERTIDO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CUARTA.- QUE CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS SUMINISTROS, CON FECHA **8 DE MAYO DEL 2014**, SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DEL MISMO AÑO.

QUINTA.- PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BRISA NO. 119, COLONIA GARITA DE JALISCO, C.P. 78294, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

SEXTA.- QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO SE PAGARÁ CON PRESUPUESTO FEDERAL CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: **5140-1551-35801-1-1305**.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ("PROVEEDOR")

SÉPTIMA.- PERSONALIDAD.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUÍDA LEGALMENTE EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2003 SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ACUALIMPIO DEL CENTRO, SA. DE C.V. No. SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS, DEL LIBRO UN MIL QUINIENTOS SIETE, FOLIO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO N° 44, LIC. CARLOS HERMOSILLO PÉREZ, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 21,131 1 M4.

LA C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DENTRO DE LA SECCIÓN DE ACUERDOS I DEL MISMO PROTOCOLO EN EL QUE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ACUALIMPIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V."

LA C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

OCTAVA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN **AVENIDA REFORMA No. 1190, COLONIA CENTRO** EN **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78000**, ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **ACE0310081G8**

NOVENA.- MANIFIESTA TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR EL **SERVICIO** DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

DÉCIMA.- MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL **SERVICIO** DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- MANIFIESTA CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFIESTA QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO** DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, CON DOMICILIO EN **BRISA No. 119, COL. GARITA DE JALISCO, C.P. 78294, SAN LUIS POTOSÍ** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **CBS840801QC1**, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO. QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA ANTE “EL COLEGIO” A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL UBICADAS EN LA CALLE DE BRISA No. 119, COL. GARITA DE JALISCO, C.P. 78294 SAN LUIS POTOSI, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE REQUERIERE 4 PERSONAS PARA LA LIMPIEZA DEBIDAMENTE UNIFORMADO, CON IDENTIFICACION, TURNO COMPLETO DE 48 HORAS SEMANALES CON DESCANSO EL DOMINGO. VER ANEXO TECNICO	307,680.00	307,680.00
				SUB TOTAL	\$ 307,680.00
				IVA	\$ 49,228.80
				TOTAL	\$ 356,908.80

ADEMÁS SE DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUERENTE, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN FECHA 13 DE ABRIL, Y LO PRESENTADO EN SU PROPUESTA TECNICA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA**, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$ 356,908.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR **LA PARTE REQUIRENTE**, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. “**EL COLEGIO**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN **8 OCHO** EXHIBICIONES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EL PAGO SERÁ REALIZADO DE MANERA MENSUAL A MES VENCIDO, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR LA CANTIDAD **DE \$ 44,613.60 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA FUE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, PRESENTANDO ESTOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SITO EN CALLE BRISA NÚMERO 119, PRIMER PISO, COLONIA GARITA DE JALISCO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A PRESTAR A “**EL COLEGIO**” EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE LA REQUIRENTE**, UBICADA EN **BRISA No. 119, COLONIA GARITA DE JALISCO, S.L.P.** DE LUNES A SABADO EN EL HORARIO DE 07:00 A 15:00 HORAS; EL SERVICIO DE **LIMPIEZA** SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFIESTA QUE EL **SERVICIO DE LIMPIEZA**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN

LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO **“EL COLEGIO”** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **“EL COLEGIO”** TENDRÁ DERECHO DE IMPONERLE PENAS CONVENCIONALES, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, CON INDEPENDENCIA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y EL HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR **“EL COLEGIO”** CUANDO:

- 1.- CUANDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INCURRA EN RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, PARA ESTE CASO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE FIJA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR DÍA DE RETRASO Y HASTA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS.

- 2.- CUANDO NO CORRESPONDAN LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS A LA CALIDAD, CONTENIDOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR NO AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS FUENTES DEL CONTRATO Y ÉSTE MISMO LE SEÑALEN. PARA ESTE CASO, ESTA PENA PODRÁ APLICARSE HASTA EN DOS OCASIONES Y HASTA POR UN 5% CADA UNA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES NO SON EXCLUYENTES UNA DE LA OTRA, ESTO ES, PUEDEN APLICARSE

SIMULTÁNEAMENTE Y NO EXCEDERÁN EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO TANTO, NO SERÁN ACUMULATIVAS, PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

ADEMÁS DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

EL PAGO DE LAS PENAS DEBERÁ SER MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BRISA 119 1er. PISO, COLONIA GARITA DE JALISCO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

OCTAVA.- GARANTÍAS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A GARANTIZAR A “EL COLEGIO” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DEL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ES DECIR POR \$ 107,072.64 (CIENTO SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFIESTE POR ESCRITO QUE SE DESISTE DE RECIBIR EL ANTICIPO, NO DEBERÁ OTORGAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, Y EL PAGO DE LO CONTRATADO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, REALIZANDO LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ASÍ COMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ATENTO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

- b) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**COLEGIO**".
- d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

EN EL CONTRATO QUE PARA LA EXPEDICIÓN SISTEMÁTICA DE FIANZAS QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" CELEBRE CON LA AFIANZADORA QUE SE LA OTORGUE Y EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE EXPIDA ÉSTA, SE DEBERÁ ESTIPULAR QUE ACEPTA OBLIGARSE A QUE LA FIANZA ESTE VIGENTE EN SUS TÉRMINOS, AUN Y CUANDO "**EL COLEGIO**" LE OTORGUE PRORROGAS A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" O CELEBRE CONVENIOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE ESTA O "**EL COLEGIO**" HUBIERAN OMITIDO DARLE AVISO DEL CONVENIO RESPECTIVO Y LA AFIANZADORA POR SU PARTE NO HUBIERA OTORGADO EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA SU CELEBRACIÓN.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INCREMENTE, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA, SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER DE LA AFIANZADORA QUE HAYA OTORGADO LA FIANZA, EL QUE

ÉSTA SE INCREMENTE EN LA MISMA PROPORCIÓN; ASI COMO ENTREGARLE A “**EL COLEGIO**” EL ENDOSO DE ACEPTACIÓN DE ESA INSTITUCIÓN DE FIANZAS. TRATÁNDOSE DE GARANTIAS BAJO CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERA ENTREGAR ESTOS MISMOS DOCUMENTOS, POR EL IMPORTE DEL INCREMENTO EN LA MISMA PROPORCIÓN.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SE HAYAN RECIBIDO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL CASO QUE LOS RECURSOS SEAN ESTATALES, Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS FEDERALES, CONVIENEN LAS PARTES QUE “**EL COLEGIO**” DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE **RECUROS MATERIALES**, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA**, SUMINISTRADO EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE “**EL COLEGIO**” PUEDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, O BIEN SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN AL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVIO DICTÁMEN CORRESPONDIENTE, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SI **"EL COLEGIO"** RESCINDE EL CONTRATO, SE LE PODRÁ ADJUDICAR A EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE HAYA PRESENTADO LA SEGUNDA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA DE LAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVE EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL **10%** DEL PRECIO OFERTADO POR LA PRIMERA Y SU PROPUESTA SE CONSIDERE SOLVENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL **SERVICIO DE LIMPIEZA**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL COLEGIO"**, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. DENTRO DE LOS OCHO MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL COLEGIO"** PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA**, MEDIANTE MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DE LA **PROPUESTA ECONÓMICA** SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ EL UNICO RESPONSABLE Y RELEVARÁ A “EL COLEGIO” RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACION O DEMANDA QUE SE ENTABLE EN SU CONTRA POR CUESTIONES QUE VERSEN SOBRE DERECHOS DE PATENTE, INVENCION, O CUALQUIER OTRA PRERROGATIVA DE CARÁCTER EXCLUSIVO QUE PRETENDA PERSONA ALGUNA SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS.- “EL COLEGIO” PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA “EL COLEGIO”.

DÉCIMA QUINTA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, HASTA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS OFICIALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA

Página 12 de 26

“2019 Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO **DEL SERVICIO DE LIMPIEZA** OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL COLEGIO", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL COLEGIO" SE RESERVA EL DERECHO DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL COLEGIO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; EN ESTOS SUPUESTOS Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL GOBIERNO, PREVIA EMISION DE DICTÁMEN QUE SUSTENTARÁ TALES RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, Y CONVENDRÁ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

POR SU PARTE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A HACER LA DEVOLUCIÓN A “**EL COLEGIO**”, A MAS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN, DE LOS RECURSOS AUN NO AMORTIZADOS QUE DE ELLA TUVIERA EN SU PODER, EN RAZÓN DE QUE SE LE HUBIESEN HECHO PAGOS EN DEMASÍA, LOS CUALES DEBERÁ REINTEGRAR JUNTO CON EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN QUE A ESA FECHA SE HUBIESE HECHO ACREEDOR Y QUE AUN NO HUBIERA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” INCURRIERA EN MORA EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, BIENES O DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PAGARÁ A “**EL COLEGIO**” INTERESES MORATORIOS QUE SE CALCULARÁN CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DE LA TASA DE RECARGOS POR PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES; LOS CUALES SE APLICARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCió EL PLAZO ANTES ESTABLECIDO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “**EL COLEGIO**”, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO, “**EL COLEGIO**” ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ADQUISICIÓN O DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.**

“EL COLEGIO”

“EL PROVEEDOR”

**MTRA. MARIANELA VILLANUEVA PONCE
DIRECTORA GENERAL**

**C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS
ADMINISTRADORA UNICA**

CP'HLA/I'JHAR/L'LCM

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES

ANEXO TÉCNICO

1 NOMBRE DEL PROYECTO

ADQUISICIONES

2 Información general

Área responsable de ejercer el recurso: DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES

- I Responsable administrativo en el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.
 - a) Nombre y Cargo que desempeña LIC. ALFREDO CASTILLO SALGADO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 - b) Dirección completa: BRISA 119, 1er. PISO, COLONIA GARITA DE JALISCO
 - c) Correo electrónico: dir.administrativa@cbslp.edu.mx
 - d) Teléfono: 8 041820 ext. 212
- II Responsable técnico en el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.
 - a) Nombre y Cargo que desempeña: LIC. MARGARITA MARES AMAYA, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
 - b) Dirección completa: BRISA No. 119, 1er. PISO, COLONIA GARITA DE JALISCO
 - c) Correo electrónico: recursos.materiales@cbslp.edu.mx.
 - d) Teléfono: 8 041820 ext. 216 Y 234

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- I Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-924021976-E1-2019

Servicio de limpieza integral de oficinas, sala de junta, estacionamiento y de sus exteriores, en el inmueble que ocupa la Dirección General de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí. Ubicada en: Calle Brisa 119, Colonia Garita de Jalisco, en San Luis Potosí, S.L.P.

Relación de utensilios y materiales **mensuales**:

ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DOTACIÓN MENSUAL		
AROMATIZANTE (AROMA A ESCOGER POR LA CONVOCANTE)	LITRO	20
MULTIUSOS CONCENTRADO (AROMA A ESCOGER POR LA CONVOCANTE)	LITRO	40
LIMPIADOR PINOL	LITRO	12
LIMPIADOR WINDEX	LITRO	8
COLORO DE PRIMERA CALIDAD	LITRO	40
DETERGENTE BIODEGRADABLE	KG	10
JABÓN LAVA TRASTES LIQUIDO	LITRO	6
BLEM EN AEROSOL	BOTE	4
PASTILLAS DESODORANTES Y DESINFECTANTES P/SANITARIO	PIEZA	100
TOALLA INTERDOBLADA GOFRADA BLANCA (SANITAS)	CAJA CON 20	2
PAPEL SANITARIO EN ROLLO BLANCO (JUMBO JUNIOR) BIODEGRADABLE	CAJA	8
PAPEL SANITARIO EN ROLLO BLANCO (PAQUETE 96)	PAQUETE	96
TOALLA EN ROLLO GOFRADA BLANCA 6/180	CAJA	8
SHAMPOO LÍQUIDO PARA MANOS BUENA CALIDAD	GALON	2
FIBRA VERDE GRANDE	PIEZA	16
GUANTES DE PLÁSTICO MEDIANOS (MEDIDAS 7- 7 1/2)	PAR	15
FRANELA COLOR GRIS	METRO	4
JERGA COLOR AZUL 25 X 50 CM	METRO	4
BOLSAS PARA BOTE DE BASURA INDIVIDUAL (DE BAÑOS Y OFICINAS)	PIEZA	200
BOLSAS PARA BASURA DE 60 X 90 GRUESAS	PIEZA	120
ARTÍCULOS QUE DEBERÁN SURTIRSE AL INICIO DEL CONTRATO Y POSTERIORMENTE CADA 4 MESES O DE ACUERDO A LAS NECESIDADES		
ESCOBA CEPILLO DE PLÁSTICO	PIEZA	8
RECOGEDOR DE PLÁSTICO	PIEZA	4
CUBETAS DE PLÁSTICO DE 20 LITROS	PIEZA	8
ATOMIZADORES	PIEZA	4
TRAPEADORES	PIEZA	8
Nota: Los productos deberán ser concentrados, de buena calidad, para uso rudo y amigable con el medio ambiente.		

1.1. MATERIAL DE LIMPIEZA. Deberá ser suministrado conforme a las necesidades del servicio, y con una existencia suficiente que permita sufragar cualquier eventualidad, quedando bajo resguardo y responsabilidad de la empresa; el suministro mensual será dentro **de los primeros 5 días hábiles del mes, en horario de oficina** y deberá ser almacenado en las instalaciones del Colegio en el domicilio ubicado en la Calle Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, San Luis Potosí, S.L.P.

2.- EQUIPO DE TRABAJO:

2.1 La empresa deberá contar:

RELACIÓN DE EQUIPO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODO
Aspiradora industrial de ½ caballo	Pza.	1	Durante la vigencia del contrato
Escaleras de varios tamaños, conforme a necesidades	Pza.	2	Durante la vigencia del contrato
Columpios para el lavado de vidrios exteriores y protección para la persona o personas asignadas	Pza	2	Durante la vigencia del contrato

3.- PROGRAMA DE APLICACIONES DE SERVICIOS

3.1.- AZOTEAS, TERRAZAS, ESTACIONAMIENTO, BANQUETAS Y ÁREAS COMUNES.

Deberán encontrarse siempre limpias y libres de basura que pudiera provocar obstrucciones en el drenaje, alcantarillado; tratándose de:

- **Estacionamientos:** se deberán limpiar diario y estar siempre libres de basura.
- **Banquetas:** se deberán limpiar diariamente y encontrarse libre de obstáculos y de basura.

- **Terrazas:** se deberán limpiar tres veces a la semana y encontrarse libres de materiales ajenos y basura.
- **Azoteas:** se deberán limpiar una vez a la semana y encontrarse libres de materiales ajenos y basura.
- **Áreas comunes:** se deberán limpiar diario y encontrarse libres de materiales ajenos y basura.

3.2.- MACETAS Y PLANTAS DE ORNATO

Se deberán regar dos veces por semana.

- **Limpieza:** se llevará a cabo una vez por quincena.

3.3.- MUROS

Todos deberán encontrarse limpios; tratándose de:

- **Muros con pintura vinílica:** se deberán limpiar cada semana y lavar mensualmente o cuando sea necesario.
- **Puertas y cancelas de madera:** limpiarse diariamente y encerarse una vez a la quincena.
- **Muros con acabados metálicos:** se deberán limpiar diariamente y pulirse una vez a la quincena.
- **Cancelaría metálica:** estopado diario y lavado cada que sea necesario.
- **Herrería de marcos, puertas y ventanas:** interior lavado quincenal.

3.4.- VIDRIOS Y CRISTALES

- **Vidrios exteriores:** se deberán lavar dos veces durante la vigencia del contrato, y el personal asignado para esta tarea deberá estar debidamente protegido en materia de seguridad para evitar accidentes de toda clase, ya que se usan columpios exteriores. Esta actividad será de absoluta responsabilidad del proveedor.
- **Vidrios interiores:** se deberán lavar dos veces al mes.
- **Vidrios de cancelas y puertas:** se deberán lavar semanalmente.

3.5.- MUEBLES DE OFICINA

- **Muebles de madera:** se limpian diario y encerarán una vez al mes.
- **Muebles metálicos:** se limpian diario, con esponja húmeda y jabón una vez al mes
- **Muebles con forro de tela:** se deberán sacudir y aspirar cada mes y desmanchar cada vez que sea necesario.
- **Muebles con forro vinilo:** diariamente se limpiarán con franela húmeda.
- **Muebles con cubierta de formáica:** se limpiarán diariamente con franela húmeda y una vez al mes se lavarán con esponja, jabón, agua y después se encerarán.

3.6.- BAÑOS

Siempre deberán encontrarse limpios, tratándose de:

- **Muebles, sanitarios, muros, mamparas, espejos, pisos, etc.** escurpulososo aseo diario, con **supervisión en bitácora tres veces al día**, lavado y desinfectado con materiales de primera calidad con cualidades bacteriológicas (no tóxicos), biodegradables.

3.7.- PISOS

Deberán mantenerse siempre limpios, tratándose de:

- **Pisos de madera:** se pulirán y encerarán una vez al mes y cuando sea solicitado por la dirección de administración, con mantenimiento diario y a base de ceras en las zonas más transitadas.
- **Pisos de cemento y azulejo:** lavado y trapeado diario.

3.8.- PASILLOS, ESCALERAS, VESTÍBULOS Y EXTINTORES

Deberán estar siempre limpios y libres de materiales ajenos, tratándose de:

- **Pasamanos:** deberán estar limpios todo el tiempo y lavarse una vez por semana.
- **Escaleras:** se deberán limpiar diariamente y lavarse una vez por semana. (sin cera).

- **Extintores:** se deberán limpiar semanalmente.
- **Lambrines:** deberán limpiarse diariamente y lavarse cada quince días.
- **Tableros de información y vitrinas:** se limpiarán tres veces por semana.
- **Puertas y marcos de elevador:** se deberán limpiar diariamente y lustrarse una vez a la semana.

3.9.- ENSERES COMPLEMENTARIOS

Limpieza diaria tratándose de:

- **Teléfonos:** limpiar diariamente.
- **Cuadros y adornos:** sacudir diariamente.
- **Lámparas de mesa:** limpiar diariamente.
- **Cestos de basura:** vaciar cuando menos 2 veces al día y lavado semanal.
- **Impresoras y equipo de cómputo:** limpiar diariamente sin mojar equipos.
- **Chapas de puerta:** se deberá limpiar diariamente.
- **Refrigerador:** deberán de mantenerse limpio todos los días y cada mes lavarlos incluyendo el interior.
- **Enfriadores de agua:** limpiar diariamente y lavado mensual.
- **Acrílicos:** limpiar una vez al mes y lavar una vez cada seis meses.
- **Lámparas:** limpiar una vez al mes.
- **Persianas:** limpiar una vez al mes y lavar una vez cada seis meses.
- **Tazas, cafeteras y loza:** se deberá lavarse diariamente y cuando sea requerido.
- **Sillas y sillones:** limpiar diariamente y lavar al menos dos veces al año.

3.10.- BASURA

Recolección cuando menos dos veces al día (8:30, y 14:30 horas) y traslado al área de concentración.

4.- PARA BRINDAR EL SERVICIO, LA EMPRESA PROPORCIONARÁ 4 OPERARIOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

4.1.- DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

Ubicación	No. de Elementos
Dirección General	1
Dirección Académica	1
Dirección Administrativa	1
Dirección de Planeación	1
Total	4

Asimismo, se deberán considerar que uno de los operadores funja como supervisor con capacidad de mando y de decisión.

4.2.- HORARIO

- **Matutino:** de lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas con 30 minutos para comer.
- **Tolerancia:** será hasta de 15 minutos.

Las actividades que se deban realizar de manera mensual serán concertadas por la entidad, a través del personal que este designe para tal efecto.

4.3.- CUANTIFICACIÓN DE ASISTENCIAS

Se contabilizarán por mes y se obtendrán del control de asistencia, el personal que registre su entrada después de la tolerancia se contabilizara como falta.

4.4.- DESCUENTOS POR INASISTENCIAS

El descuento por concepto de inasistencias, estará determinado por el precio unitario por elemento contratado multiplicado por el número de inasistencias registradas y la empresa las pagará por medio de nota de crédito o descuento en la factura del mes respectivo.

5.- SANCIONES Y PENALIZACIONES

La empresa que sea contratada deberá considerar:

- a) Que de 7:00 a 9:30 horas deberá efectuarse la limpieza de rutina en todos los pisos de oficina, aulas, salas de juntas; es decir, cuando llegue el personal de la entidad, las áreas deberán estar en condiciones de uso y a partir de las 10:00 horas podrán atenderse las áreas comunes como: vestíbulos, escaleras, sanitarios, pasillos, plaza, etc. de lunes a sábado.
- b) Que de 7:00 a 8:00 horas deberá efectuarse la limpieza de los privados de funcionarios, después de efectuar estos servicios, podrán continuar con la rutina programada de lunes a sábado.
- c) Que el personal que para tal efecto designe la dirección de administración supervisará diariamente las condiciones de limpieza, independientemente de la supervisión que deberá realizar el personal que designe la empresa como supervisor.
- d) La empresa que resulte adjudicado deberá proporcionar uniformes con logotipo y obligar a su personal a que se presenten a desempeñar sus labores de manera puntual, así como expedir gafete de identificación que los acredite como empleados del servicio de limpieza, debiendo portarlo dentro de las instalaciones, quedando la empresa como el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones. Además, deberá instruir a su personal a que guarde la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo para que mientras se encuentre dentro de las instalaciones, mantenga el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal de **“el COLEGIO”**.
- e) Llevar un registro diario de asistencia de su personal, indicando el área de asignación. dicho registro deberá permanecer en las instalaciones de la entidad.
- f) Presentar relación detallada de la maquinaria y equipo a utilizar, así como relación de materiales de limpieza, indicado y características.
- g) La empresa contratada será la que proporcione el equipo de trabajo en la cantidad que demuestre cubrir todas las necesidades de atención que se requiere, ajustándose al programa aprobado de rutina de servicio y que el personal cuente con el equipo de seguridad necesario para el desarrollo de su trabajo.

6.- SUPERVISIÓN

La empresa deberá garantizar una supervisión adecuada para la prestación de los servicios y suministro de material de limpieza, con personal capacitado y de nivel adecuado.

Mantener actualizado diariamente el reporte de actividades y responsables con horarios, previamente acordado con la entidad.

En caso de que durante la jornada laboral se requieran diversos servicios menores, la entidad podrá solicitar el apoyo a los elementos designados por la empresa, sin que dichos servicios se aplique costo adicional.

7.- BITÁCORA

Se deberá integrar una bitácora general diaria del personal asignado a cada área, así como de las tareas realizadas por elemento, en la que el supervisor valide con su firma la ejecución de los trabajos realizados.

En el caso particular los baños, esta bitácora deberá ser colocada en cada baño y complementada en cada ocasión en que se realice el servicio dicha bitácora será semanal y transcurrida la semana se incorporará a la bitácora general.

8.- PAGO

El pago será realizado de manera mensual a mes vencido, previo a la presentación de la factura acompañada de una lista de asistencia diaria del personal debidamente validada por el supervisor de la empresa, así como copia de la constancia de la realización del servicio, limpieza de vidrios exteriores (cuando proceda), la empresa adjudicada deberá conciliar con El Departamento de Recursos Materiales, las posibles inasistencias para que se aplique en la factura de ese mes, el descuento correspondiente. Asimismo, el Prestador de Servicios deberá, durante la vigencia del contrato, mantener datos de alta ante el IMSS al personal que se encuentre laborando en la empresa, entregando los reportes de altas y bajas mensualmente adjuntándolos a la factura para pago, así como, cumplir con todas aquellas prestaciones que por Ley le corresponden al trabajador. El Colegio se reserva el derecho de constatar en cualquier momento, el cumplimiento de esas obligaciones.

9. CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O ALGÚN OTRO PRIVADO.

De conformidad con el Artículo 80, cuarto párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la licitante adjudicada queda obligada a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y para verificar el cumplimiento de ello, durante la vigencia del contrato, deberá entregar a la convocante, los reportes de altas y bajas mensualmente adjuntándolos a la factura para pago, así como cumplir con todas aquellas prestaciones que por Ley le correspondan al trabajador.

Las constancias de cumplimiento al Instituto Mexicano del Seguro Social por lo anterior, deberán reflejar que cada uno de los trabajadores del licitante ganador quienes realicen las actividades objeto de la invitación y del contrato adjudicado en las instalaciones de la convocante, están efectivamente dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social y que se está al corriente en el pago de las cuotas respectivas, o en su defecto, si el licitante tuviera contratados los servicios de aseguramiento con alguna otra institución o empresa privada, deberá proporcionar los documentos equivalentes, en forma bimestral, que acrediten que los trabajadores del licitante ganador se encuentran efectivamente asegurados y pagadas las primas correspondientes.

Será causa de rescisión, independientemente de las demás causas previstas en la ley y en la convocatoria, de la cual la propuesta técnica del Licitante es parte integral de ese instrumento, el incumplir con el siguiente aspecto:

Incumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que preste los servicios en las instalaciones de la convocante, o bien, que no exhiba durante la vigencia del contrato en forma bimestral, las constancias de cumplimiento correspondientes al instituto citado.